



## **CONSULTA PÚBLICA SOBRE EL PROYECTO DE ORDEN QUE MODIFICA EL ANEXO I DEL REAL DECRETO 550/2014, DE 27 DE JUNIO, POR EL QUE SE DESARROLLAN LOS REQUISITOS Y EL PROCEDIMIENTO PARA EL RECONOCIMIENTO DE LAS ENTIDADES ASOCIATIVAS PRIORITARIAS Y PARA SU INSCRIPCIÓN Y BAJA EN EL REGISTRO NACIONAL DE ENTIDADES ASOCIATIVAS PRIORITARIAS, PREVISTO EN LA LEY 13/2013, DE 2 DE AGOSTO, DE FOMENTO DE LA INTEGRACIÓN DE COOPERATIVAS Y DE OTRAS ENTIDADES ASOCIATIVAS DE CARÁCTER AGROALIMENTARIO.**

---

De conformidad con lo previsto en el artículo 26.2 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno, modificado por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y, con carácter previo a la elaboración del texto, se somete a consulta pública información sobre el proyecto de Orden por la que se modifica el anexo I del Real Decreto 550/2014, de 27 de junio, por el que se desarrollan los requisitos y el procedimiento para el reconocimiento de las Entidades Asociativas Prioritarias y para su inscripción y baja en el Registro Nacional de Entidades Asociativas Prioritarias, previsto en la Ley 13/2013, de 2 de agosto, de fomento de la integración de cooperativas y de otras entidades asociativas de carácter agroalimentario.

### **A) PROBLEMAS QUE SE PRETENDEN SOLUCIONAR**

La Ley 13/2013, de 2 de agosto, de fomento de la integración de cooperativas y de otras entidades asociativas de carácter agroalimentario, contempla un instrumento básico para contribuir a mejorar la estructuración de la oferta y la integración, mediante el redimensionamiento de las entidades asociativas, con la figura de la Entidad Asociativa Prioritaria.

Posteriormente, mediante Real Decreto 550/2014, de 27 de junio, se desarrollaron los requisitos y el procedimiento para el reconocimiento de las Entidades Asociativas Prioritarias y para su inscripción y baja en el Registro Nacional de Entidades Asociativas Prioritarias, previsto en la Ley 13/2013, de 2 de agosto, de fomento de la integración de cooperativas y de otras entidades asociativas de carácter agroalimentario. En su Anexo I recoge productos asociados a uno o varios códigos CNAE y la facturación mínima necesaria para alcanzar el reconocimiento de las Entidades Asociativas Prioritarias.

Durante los años siguientes a la entrada en vigor del Real Decreto 550/2014 se han reconocido trece Entidades Asociativas Prioritarias manteniendo once el reconocimiento, en concreto tres bajo el epígrafe de “genérico” y tres para “ovino de carne y leche”, otra para “porcino ibérico”, otra para “alimentación animal (excluyendo animales de compañía)

e integración vertical”, otra para “frutos secos”, otra para “fabricación de productos para la alimentación de animales de compañía” y otra para “leche y productos lácteos”.

Tras varios años de aplicación, y considerando la evolución del sector asociativo se considera necesario modificar el Anexo I del citado real decreto para contemplar nuevas o adicionales realidades productivas o estructura sectorial y empresarial.

## B) NECESIDAD Y OPORTUNIDAD DE SU APROBACIÓN

Con el objetivo de mejorar la posición de agricultores y ganaderos en la cadena de valor, se considera oportuno continuar impulsando medidas que fomenten la concentración de la oferta en origen y la potenciación de grupos comercializadores de base cooperativa y dimensión supraautonómica.

Para ello, se pretende fomentar el reconocimiento como entidad asociativa prioritaria de nuevas estrategias de integración, contribuyendo a su mejor dimensionamiento, incremento en facturación, número de socios y eficiencia.

En este sentido, se viene observando, que algunos de los volúmenes mínimos de facturación para el reconocimiento por producto, podrían alinearse más con las actuales realidad productiva y estructura del sector.

Por otro lado, en atención a la especialización, cabe considerarse un tratamiento diferenciado de algunas producciones, a efectos de reconocimiento, mediante la desagregación de ciertos productos de reconocimiento de los recogidos en la actualidad.

En la actualidad existen posibilidades de mejora del citado Anexo I del Real Decreto 550/2014 mediante la desagregación de algunos productos que recogen varios códigos CNAE, así como la modificación de determinados volúmenes mínimos de facturación para el reconocimiento por producto.

## C) OBJETIVOS DE LA NORMA

El objetivo general de favorecer la integración cooperativa en entidades capaces de operar en toda la cadena agroalimentaria y en los mercados nacionales e internacionales, consolidar un tejido industrial alimentario en nuestras zonas rurales y así mejorar la posición de agricultores y ganaderos en la cadena de valor y su renta.

Por todo ello, manteniendo básicamente la actual estructura del sistema de reconocimiento y requisitos generales surge la necesidad de considerar nuevos elementos relativos a los volúmenes de facturación previstos en el anexo I del Real Decreto 550/2014.

En particular, se modificaría el anexo en lo relativo:

- Desagregación de ciertos productos que recogen varios códigos CNAE.
- Modificación de los volúmenes mínimos de facturación requeridos para el reconocimiento en ciertos productos.
- Modificación de ciertos productos objeto de reconocimiento.

#### D) POSIBLES SOLUCIONES ALTERNATIVAS

No existen soluciones alternativas, la Disposición final segunda, del Real Decreto 550/2014, de 27 de junio, faculta a la Ministra de Agricultura, Pesca y Alimentación para modificar los volúmenes de facturación a los que se hace referencia el anexo I del real decreto.

Madrid, 20 de diciembre de 2021